



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 AGO 2022

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0083**

Se le asiste razón al apoderado de la parte demandante en su manifestación efectuada en el escrito que radicó en el correo de este Juzgado el día 9 de junio de 2022; motivo por el cual y para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el presente juicio es ejecutivo en donde no se persigue ninguna garantía real, de ahí que los requerimientos realizados en auto del 10 de marzo de 2022 y en el inciso final del auto del 1 de junio de 2022, no se encuentren acordes con la realidad procesal y, por ende, se dejan sin valor ni efecto alguno.

Ahora bien, se observa que no se ha dado alcance a la solicitud de corrección de la demanda que fuera presentada por el apoderado de la actora, de manera que en auto subsiguiente ello se dispondrá por parte de este Despacho.

NOTIFÍQUESE (2).

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se publica por anotación en Estado No. <u>66</u>, hoy <u>09 AGO 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---